

Zitierhinweis

Suárez-Martínez, Pedro Manuel: review of: Thomas Riesenweber (ed.), C. Marius Victorinus, *Commenta in Ciceronis Rhetorica*. *Accedit incerti auctoris tractatus de attributis personae et negotio*, Berlin/Boston: De Gruyter, 2013, in: *Exemplaria Classica*, 18 (2014), p. 273-282, DOI: 10.33776/ec.v18i0.2490, downloaded from Website

exemplaria
C L A S S I C A
Journal of Classical Philology

copyright

Dieser Beitrag kann vom Nutzer zu eigenen nicht-kommerziellen Zwecken heruntergeladen und/oder ausgedruckt werden. Darüber hinausgehende Nutzungen sind ohne weitere Genehmigung der Rechteinhaber nur im Rahmen der gesetzlichen Schrankenbestimmungen (§§ 44a-63a UrhG) zulässig.

THOMAS RIESENWEBER (ed.), *C. Marius Victorinus, Commenta in Ciceronis Rhetorica*, Bibliotheca Teubneriana, Berlin/Boston: Walter De Gruyter, 2013, pp. xxviii + 264, ISBN 978-3-11-031359-8.

En 1863 se publicaban por primera vez en la Bibliotheca Teubneriana los *Commenta* de Mario Victorino en un monumental volumen dedicado a los *Rhetores latini minores*, a cargo de K. Halm, con el añadido del *Incerti auctoris tractatus de attributis personae et negotio*. Han tenido que pasar 150 años para que la colección produjera una nueva edición, ahora ya individual, de esta obra del cristiano del siglo IV, con la inclusión del *Incerti auctoris tractatus*. Su responsable es Thomas Riesenweber, un todavía joven investigador alemán, que ya ha dado muestras, sin embargo, de una sólida formación y de una madurez filológica propias quizá de personas con más experiencia.

Quedan de los *Commenta* 59 manuscritos que transmitan la totalidad o la mayor parte de la obra. Pues bien, entre los méritos que permiten colegir que el *opus* de T. Riesenweber es extraordinario destaca el que se ha preocupado por consultarlos todos, ya sea físicamente, ya sea en imágenes, aunque no haya podido con dos de los más recientes, según manifiesta (xvi). Lo mismo ha hecho con todas las ediciones precedentes, como era lógico, por antiguas que fueran. Porque, a todo esto, entre la edición de Halm y la suya, tan solo una rompió el silencio del tiempo transcurrido, la también muy meritoria de A. Ippolito de 2006 para la casa Brepols, aunque esta no se realizó sobre la base de todos los manuscritos disponibles. Mas de todos los editores que le preceden obtiene beneficio Riesenweber, lo que honra más su trabajo y lo hace más valioso: aquí y allá *laudantur* los unos y los otros en el aparato crítico por sus intuiciones y aportaciones, en general, a la mejora del texto.

La obra, como es habitual en la *Bibliotheca Teubneriana*, consta de *Praefatio* (vii-xviii), *Index editionum et commentationum* (xix-xxv), *Conspectus siglorum* (xxvi-xxviii), el texto propiamente dicho (1-220), *Index locorum* (221-226), *Index nominum* (227-229) e *Index rerum et uerborum* (229-264).

La *Praefatio*, como también es habitual, es muy breve, tanto más cuanto que el autor ha preparado, aparte, dos volúmenes de comentario a la obra (*C. Marius Victorinus, "Commenta in Ciceronis Rhetorica". Prolegomena und Kritischer Kommentar*), que aparecerán a finales de este año (2014) en la misma casa De Gruyter. El primero de ellos (*Prolegomena*) estará dedicado a la descripción de los diferentes manuscritos y a las relaciones que existen entre ellos; en el segundo (*Kritischer Kommentar*) ofrecerá

explicaciones tendentes a justificar las distintas lecturas adoptadas, en función de las variantes, así como de las diversas conjeturas que propone. En esta *Praefatio*, por lo demás redactada en latín, siguiendo la más añeja tradición de la crítica textual y de la colección que publica la obra, se hace una sucinta revisión de los principales manuscritos supervivientes y de las relaciones que parecen haber mantenido entre sí, de las fuentes comunes que pueden conjeturarse para unos y otros, a tenor de los errores comunes que muestran... Todo ello se refleja claramente en un *stemma codicum*, a la vieja usanza (xi). Siguen unas cuantas consideraciones sobre cuestiones ortográficas que justifican la adopción de determinadas grafías que pudieran chocar al lector; otras sobre los *lemmata* que preceden a las explicaciones de Victorino y que, en ocasiones, se confunden con ellas; otras sobre los aparatos críticos que contiene la obra, uno de los cuales contiene las fuentes de Victorino, mientras que el otro muestra las distintas lecturas de los códices. Al respecto del aparato crítico propiamente dicho, cabe decir que es de tipo positivo, lo que facilita muy mucho su lectura y comprensión, a pesar de que pueda en ocasiones, cuando el texto al que se refiere es amplio, resultar recargado. El otro, el de fuentes, es completísimo, como no podía ser de otro modo, e incluye en muchas ocasiones referencias de autores más recientes.

En el *Index editionum et commentationum* (xix-xxv) se nos ofrece la relación escuetísima (autor, lugar y año) de las ediciones precedentes (xix) y de obras referidas a Mario Victorino, al *De inuentione* de Cicerón, al *De attributis personae et negotio* o a ediciones de otros autores que se mencionan en el aparato crítico, a propósito de distintos autores latinos, por cuyo orden alfabético se ordenan. El *Conspectus siglorum* (xxvi-xxviii) pone fin a esta parte de la obra.

Tras los textos editados, el libro se completa con dos índices. El primero es un *Index locorum* (221-229), que reúne todas las citas que hace el propio Victorino, con excepción, claro está, de las del propio tratado *De inuentione* que comenta. El otro es un *Index rerum et uerborum* (229-264), que incluye términos latinos y griegos (a veces ambos en la misma entrada), así como expresiones técnicas de interés para la materia. Su amplitud y densidad es el mejor aval de su utilidad.

Por lo que se refiere al texto propiamente dicho, lo primero que hay que destacar es la pulcritud con que ha sido editado: difícilmente se encontrará una errata. Luego, la gran cantidad de cambios introducidos en él en aras de hacerlo claramente mejor, a pesar de lo reciente que estaba aún la edición de Ippolito. Las intervenciones del editor en el texto abarcan todas las posibilidades: adiciones, seclusiones, mejoras tomadas de manuscritos, *scripturae*, conjeturas, mejoras en la puntuación, transposiciones. Al margen, hay un contingente de propuestas y sugerencias en el aparato crítico que no llegan a plasmarse en el texto.

El resultado es, como digo, un texto que parece muy mejorado con respecto a las ediciones precedentes. Sería muy largo enumerar el catálogo de aciertos que, en mi opinión, adornan el trabajo de Riesenweber, pero también sería injusto no hacer alusión a algunos. Unas veces se justifican por el sentido común, otras por comparación con pasajes del propio Victorino o de Cicerón, otras se avienen al estilo del autor. Cada uno tiene su propia enjundia.

Así, por ejemplo, me parecen acertadas intervenciones como la frase que borra en 15.11 s. (página 15, líneas 11 y siguiente) (*immo grauitatem ad sententias, suauitatem ad uerborum ornamenta referamus*); la corrección al texto de Halm en 23.8 al escribir *auxesin* en lugar de *auxesis in*; la adición de *quidam* en 39.26 en una laguna señalada por Zwierlein; el cambio que hace en 59.23 s., donde escribe *circa definitionis numerum* en lugar de *circa definitionem numeri*; la frase que borra en 68.7 ss.; la corrección de *ut* por *id* en 83.29; el establecimiento de una pequeña laguna en 87.14 y la sugerencia que hace en el aparato crítico (*nec deus prior est*); la escritura en 97.11 de *numeratas* por *nominatas*; el cambio en 102.7 de *Haec quidem* en lugar de *Haec quaedam*; la adición en 133.9 s. de *aeque firmum*; la eliminación en 135.26 de *facta et dicta*; la corrección en 146.22 de *temporis* por *tempore*; la eliminación en 164.16 de la frase *id est fides sine arte* y en 167.21 de la palabra *defnitiua*; la escritura en 170.8 de *discrepant* en lugar de *discrepauit*; la transposición de *ex* en 172.23; la escritura en 194.31-195.1 de *si uidebunt* en lugar de *sibi debebunt* o la de *fortunae* en lugar de *fortuna* en 216.4. Hay, naturalmente, muchas más intervenciones acertadas en el texto, a veces de detalle, pero no es posible dar cuenta de todas.

Son pocas las ocasiones en las que, como lector, he dudado del criterio de Riesenweber. A continuación, voy a examinar algunas, aunque previa advertencia de que todas ellas son perfectamente discutibles y en ninguna pueda decir que tenga la seguridad de estar en lo cierto.

En 12.9 añade Riesenweber al texto un *aliud* del modo siguiente:

Ergo primum sit illum solum honestum, quod per se placet nulla adiuncta gratia, <aliud> hoc medium honestum ciuile, quod utilitate est; tertia sit commoditas, quae solis lucris intenta es abiecta omni honestate.

Admitiendo, como creo que hay que admitir con el editor, que en una cadena de este tipo en la que se da una correlación ordinal *primum...*, <...>, *tertia*, hay que esperar un término que introduzca el segundo miembro, estimo que la forma adecuada no sería *aliud*, sino *alterum*, que tiene el valor de dual, añadido al de alteridad, que le permite adquirir ese sentido ordinal en secuencias semejantes del propio Cicerón (*Verr.* 2, 4, 129; *Cluent.* 178; etc.) y otros autores clásicos. Claro que también es cierto que Victorino, en 67.22 y ss., aunque introduciendo distintos y densos párrafos, escribe:

Ergo tria genera narrationis esse dicit: unum, quod sit in causae expositione... (...) Aliud genus narrationis est, quod extra causam est (...) Tertium genus narrandi est, quod extra oratorem est.

Cabe pensar en un uso propio de la época (también se encuentra en Mauro Servio Honorato, s. IV), aunque sea extraño en un autor como Victorino, tan ciceroniano. Creo, en todo caso, que en el pasaje que nos ocupa no hubiera estado de más plantear en el aparato crítico la posibilidad de que tal vez hubiera escrito *alterum*.

En 29.6 s. el editor hace una transposición:

Cum enim exhortor, nihil persuadeo, sed uolentem aliquid ut magis uelit instigo; et cum dehortor, [nolentem aliquid] non tunc primum persuadeo ut nolit, sed <nolentem aliquid> ut magis nolit instigo.

El cambio, desde luego, tiene sentido, aunque solo por el paralelismo que permite ofrecer entre las dos partes de la frase, no porque añada algún matiz de contenido nuevo al texto. Dicho esto, hay que decir entonces que el texto también tiene sentido sin hacer la transposición y permite, además, conferir al autor un margen de libertad creativa al proponernos una especie de acusativo proléptico que rompe el paralelismo de las frases. Creo que no debería adoptarse el cambio, aunque sí indicarse su posibilidad en el aparato crítico, como hace otras veces Riesenweber.

En 37.19 quedan unas cruces en el texto, en las que se inscribe un término griego:

Alii hanc constitutionem *realem* uocarunt, quod enim quaeratur, utrum res, de qua agitur, facta esse uideatur; alii †stadiazon† Graeco quidem uocabulo, quod enim de incerto inuestigando...

No traigo aquí a colación el pasaje porque crea que puedo aportar alguna luz sobre él, sino porque, si no me equivoco, contiene la única palabra griega transcrita en caracteres latinos. En otros lugares, incluso cuando los manuscritos transcriben en caracteres latinos, los editores adoptan los griegos. Quizá también aquí Riesenweber hubiera debido hacer lo mismo, o sea, adoptar caracteres griegos.

En 43.14 Riesenweber escribe:

Ergo tollit duo (id est nec unum esse nec nullum), ut id, quod reliquum est, adprobetur: nullum, inquit, causae genus esse non potes dicere; nam quia artes scribis multasque dicis esse causas, nullum non potes dicere: tollit rem unam.

Los manuscritos transmiten unánimemente *qui artes scribis*, pero el editor, sobre la base de la comparación con 112.2, donde se lee una frase similar: *Nullum, inquit, causae genus esse non potes dicere, quia artis praecepta das...* decide cambiar el texto y poner *quia artes scribis*. Pese a ello, en este caso el paralelismo no es exacto, pues ni las palabras son las mismas ni pertenecen al mismo locutor, ya que estas están puestas en boca de un interlocutor, mientras que las primeras son del propio Victorino. La modificación, pues, me parece cuando menos discutible. Quizá debería haberse propuesto en el aparato crítico.

En 65.9 el editor cambia un *fuertis* por *fuertas*:

Postremo docet, quo pacto benivolentiam nobis a iudicibus comparemus, si forte ipsi iudices defatigati fuerint multos audiendo. Primo, inquit, oportebit polliceri breuius te quam fueras esse dicturum.

En este caso tenemos una oración comparativa en dependencia de una completiva de infinitivo: “En primer lugar, lo oportuno será que prometas que vas a hablar más brevemente de lo que...” En este tipo de oraciones no está claro, ni siquiera en latín clásico, qué modo debe adoptarse. Parece que, dado el valor de la conjunción *quam*, que se comporta como si fuera coordinante, esperaríamos más bien un infinitivo; sin embargo, se observa que este modo alterna ocasionalmente con el subjuntivo, pero nunca con el indicativo. Por esta razón, no veo motivo para escribir aquí el indicativo que presentan algunos manuscritos, en lugar del subjuntivo de otros, que, por lo demás, se entiende muy bien: “...de lo que lo hayas sido”.

Algo parecido ocurre en 188.5:

Contra haec defensor conuersione utetur horum, maxime autem ut defendat uoluntatem et augeat quod uoluntati fuit impedimento, et doceat nihil amplius se potuisse facere quam fecit.

Y lo mismo en 189.8:

Subiungit praecepta, primo eius, qui ut ignoscatur postulat: ut sua beneficia commemoret, si qua habuerit in uita praeterita, et ea doceat esse maiora quam est factum, unde reus est.

En ambos casos tenemos sendos indicativos, *fecit* y *est* tras *quam*, también como segundos términos de comparativas insertas en completivas de infinitivo, donde cabría esperar o bien infinitivo o bien subjuntivo en latín clásico. De ahí que Halm haga notar en su aparato crítico “*fecerit malim*” en el primer caso y que escriba directamente *sit* en el segundo, sobre

la base de un *eset* que aparece en algunos manuscritos. Lo que pudieran estar delatando esos *fecit* y *est* es la ignorancia al respecto del modo que estas oraciones debían adoptar ya desde antiguo; una ignorancia acrecentada con el paso de los siglos. En estos casos, estimo que lo más prudente es mantener el texto como está y, si hay posibilidad de escoger entre indicativo y subjuntivo como en 189.8, optar por el subjuntivo; en otras palabras, hacer lo que hizo Halm.

La meticulosidad de las correcciones de Riesenweber llega a extremos como el de cuestionar incluso la fuente de todas copias disponibles en detalles aparentemente insignificantes, como ocurre en 86.2, donde se lee:

Praenomen porro interdum una, interdum duabus, interdum tribus litteris continetur, ut C Gaius, ut CN Gnaeus, ut SEX Sextus,...

Los manuscritos transmiten *G Gaius*, *GN Gnaeus*. Creo que en este caso hubiera sido más prudente plantear el cambio en el aparato crítico, como hace otras veces, como una posibilidad, ya que, si bien estamos seguros de que la pronunciación de C era la de *Gaius*, no estamos tan seguros de que en la escritura papirácea o tal vez en pergamino ya, y no en la epigráfica, como era costumbre, la grafía de la abreviatura no fuera efectivamente G, como transmiten los manuscritos, y no C, como quiere el editor.

En 90.23 hace una adición al texto:

IN FORTVNA QVAERITVR] Hoc quasi naturae esse magis uidetur, ut <consideremus> *seruus quis an liber sit*; serui enim saepe nascuntur.

La inserción del *consideremus* parece basarse en el hecho de que más abajo el texto sí introduce dos interrogativas indirectas con ese verbo, mediante los giros *considerandum* y *considerare etiam debemus*. No obstante, hay diferencias entre una y otras: en el texto que nos ocupa ya hay un verbo introductor, *uidetur*, mientras que en los otros dos son esas formas las únicas que aparecen. Estimo, por ello, que una de dos: o se deja el texto como estaba, pues es comprensible o, si se añade algo, es *-trum* al *ut-* para completar la interrogativa indirecta: *Hoc quasi naturae esse magis uidetur, ut<trum> seruus quis an liber sit...* Y quizá lo más apropiado fuera plantear esta posibilidad como sugerencia en el aparato crítico, como hace otras veces: “*ut: an utrum scribendum?*”

En 93.10 introduce una nueva adición:

Verum haec per tria, inquit, tempora debemus inspicere: tunc enim de futuro argumentum possumus facere, si id ita et ante fuisse <et nunc esse> doceamus, ut puta: *Quia hoc fecit hoc facit, etiam hoc facturum est.*

Lo que quiere decir Victorino es que podemos obtener un argumento referido al futuro, si lo podemos sacar referido al pasado y al presente. De ahí que Riesenweber considere oportuna la adición <et nunc esse>, que establecería la referencia al presente, en coordinación con la referencia al pasado *et ante fuisse*. Sin embargo, estimo que el texto no precisa el añadido, simplemente si sobreentendemos una forma *esse* coordinada con *et ante fuisse* así: *si id ita (esse) et ante fuisse*. Lo que dice, entonces, Victorino es “si enseñamos que esto es y ha sido así”. No hace falta, pues, la adición.

En 107.25 Riesenweber propone otra adición:

neque enim potest inueniri nisi quod latet; est porro quod latet animaduertendum. <Quaerendum> itaque qui fuerint illi, qui primi illud fecerint, unde nunc agitur, qui deinde factum probauerint ac secuti sint.

En este caso, creo que tampoco hace falta el *Quaerendum*: con poner dos puntos tras *animaduertendum* se entiende que esta forma es la que rige de nuevo las interrogativas indirectas que siguen: “hay que descubrir lo que se esconde: en consecuencia, quiénes fueron aquellos de los que ahora se trata, quiénes aprobaron el hecho luego y lo siguieron”.

En 121.9 s. el editor propone un cambio bastante discutible:

De materia et argumento iam dictum est; nunc tertium illud est, ut de argumentatione dicamus, quae pertinet ad elocutionem et quam Cicero ex dialectica sumptam in *rhetorica* posuit *latiore*.

Los mejores manuscritos ofrecen la lectura *in rhetoricam posuit latiore*; una importante familia exhibe *rhetoricam... laxiore*; y un editor, Orelli, basándose en un manuscrito propuso *rhetorica... laxiore*. Riesenweber, sin embargo, prefiere el ablativo en ambas formas. Por mi parte, no veo motivo para ello y sí para optar por la lectura mayoritaria: *rhetoricam... latiore*. En efecto, la construcción *ponere aliquid in + ac.* es frecuente en latín clásico y puede tener el mismo sentido que *ponere aliquid in + abl.* La única diferencia entre ambas construcciones es que la de acusativo permite un sentido más amplio, aunque también incluye el de locativo propio de *in + abl.* En el pasaje en cuestión el empleo de *in + ac.*, especialmente en *latiore*, da lugar a más posibilidades de interpretación en su contexto, ya que podría referirse o a *rhetoricam* o a *quam*. Al revés, el uso de ablativo en las dos formas restringe drásticamente las posibilidades de interpretación, cosa que tal vez sea lo que pretende Riesenweber con su propuesta.

En 152.25 s. escribe lo siguiente:

(...ut uero in causis forensibus, <si> quis [cum] eum dicatur necasse, cuius heres non sit, sed tamen <se> sperarit heredem), accusatoris locus...

En esta ocasión Riesenweber añade *si* y elimina *cum*. Pero creo que no hay necesidad de una intervención tan drástica, si se echa un vistazo al aparato crítico. Basta con fijarse en la lectura de un conjunto de manuscritos que permiten inferir *cum quis* para que todo cuadre perfectamente sin añadir *si*: *cum quis eum dicatur necasse...*

En 158.22 tenemos otro caso de adición de texto discutible:

Sin uero est uita turpissima <ac> nullo genere defensionis supra posito purganda, locus communis induci debet:...

Desde luego, no diríamos que sobra ese *ac*, pero tampoco lo echaríamos en falta, si tras *turpissima* colocáramos una simple coma.

Estos son algunos de los muchos lugares en los que interviene el autor; y solo algunos en los que, como decía más arriba, me atrevo a discutir la oportunidad de los cambios. Normalmente, las modificaciones que Riesenweber hace del texto son tan evidentes que queda fuera de toda duda su admisión. Y se cuentan por decenas.

Otras veces, como dando pistas a un futuro editor que algún día pueda contar con más y mejores manuscritos a su disposición, Riesenweber se plantea preguntas en el aparato crítico, más o menos acertadas, sobre cómo podría haber sido el texto. Algunas veces da la impresión de que acierta de pleno en su propuesta y, a la vista de otras propuestas que hace en el texto, mucho más discutibles, uno no se explica por qué no las adopta; otras veces, sus propuestas son razonables, pero acierta al no introducirlas en el texto, porque no lo modifican sustancialmente; de vez en cuando, en fin, no parece que sus sugerencias sean tan admisibles. Veamos algunas.

En 45.30 se pregunta si no se debería escribir *iuuenta* en lugar de *iuventas* las dos veces que aparece:

Aetas, cum in homine sit, tempore in ordinem secernitur: si dicas *iuventas*, utique consideratione temporis *iuventas* ante senectutem est.

Y no le falta razón a su intuición, porque Cicerón no usa en otro lugar *iuventas* y sí, en cambio, *iuuenta*. Ahí debería haber sido quizá más atrevido Riesenweber y haber escrito, efectivamente, *iuuenta*.

En 61.31 ss. plantea un cambio en el orden de palabras:

Deinde ab aduersariorum persona tribus ex locis beniuolentiam iudicis conparamus, si eos aut in *odium* aut in *contemptionem* aut in *inuidiam* deduxerimus. In *odium* sic:...; in *inuidiam* sic:... Deinde, in *contemptionem* sic...

El cambio parece lógico, pero en este caso estimo que acierta al no trasladarlo al texto, puesto que no afecta para nada a su sentido.

En 84.24 se pregunta si no habría que escribir *quod* en lugar de *cui*:

FIDEM ET AVCTORITATEM ET FIRMAMENTVM] Fides est argumentum, quo crimen probamus, id est fidem crimini facimus; auctoritas est argumentum uerius atque honestius et *cui* quasi necesse habeat credi; firmamentum est creberrima argumentatio.

En mi opinión, no hay necesidad siquiera de plantearse el cambio: parece claro que *cui* es el régimen en dativo esperable de *credo*, con la particularidad de que no se refiere a una persona, sino a una cosa.

Para terminar, quisiera añadir dos pequeñas minucias a propósito del latín de la *Praefatio*.

Una es la que se lee en xiv.2 (página xiv, párrafo 2):

Lemmatum *duo* genera a Victorino adhibita possunt inueniri, *unum*, sub quo (...), *alterum*, sub quo...

o del mismo modo en x.1:

...ex *duobus* libris ibi exaratis... quorum *unus* est codex miscellaneus Berolinensis..., *alter* Oxoniensis...

No es que estén mal esos *unum* y *unus* respectivamente, pero ahí creo que en latín es donde cabría muy bien usar las formas *alter*... *alter* en los dos términos de la correlación, justamente por ser dos sus miembros, tal como el propio Riesenweber hace en xv.3:

Duos apparatus sub ipso textu collocaui, quorum *alter* Victorini fontes et locos similes continet, *alter* codicum uarias lectiones exhibet.

La otra es que, curiosamente, a pesar de usar números romanos para expresar los días, por ejemplo, en la fecha que pone fin a la *Praefatio*, no hace lo mismo para expresar los años, ni en el texto (x.1) ni en la fecha de la *Praefatio*. No hubiera estado mal que, al menos en esta última, hubiera empleado números romanos.

Pero como digo, todo lo apuntado no son sino minucias que no empañan para nada la extraordinaria obra que el editor ha puesto en manos de los filólogos. En las últimas líneas de su *Praefatio* Riesenweber encomienda a los manes de K. Halm, un maestro en el tiempo, la recepción de la obra y confía en que su espíritu benévolo sepa perdonar los errores. Estoy seguro de que

Halm se sentirá muy satisfecho allá donde esté con el trabajo de este digno discípulo suyo.

PEDRO MANUEL SUÁREZ-MARTÍNEZ
Universidad de Oviedo
pmsuarez@uniovi.es